

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS SOLIDARIOS	CÓDIGO: F-ABS-01
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 18/11/2022

ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATACIÓN DIRECTA- CONVENIO SOLIDARIO CON ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL- ART.95 LEY 2166 DEL 2021.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

En la vereda Guamito del Municipio de El Peñol se cuenta hace unos años con un salón propiedad del Municipio de El Peñol, el cual está ubicado a un lado de la cancha polideportiva del Centro Educativo Rural, actualmente el salón no se encuentra terminado, haciendo falta actividades de enchape en pisos y cocina y la iluminación es muy poca para el área que abarca, este salón facilita espacios de reunión para el desarrollo de proyectos y programas, además garantiza espacios donde realizar las actividades con los grupos juveniles, personas de la tercera edad, brigadas de salud y otras actividades que se programen en esta vereda. El presente proceso se fundamenta en la necesidad que tiene la comunidad, en cuanto a la terminación del espacio del salón, a fin de llevar las soluciones a sus necesidades y realizar acciones dirigidas a beneficiar a personas de bajos recursos económicos como son los niños, adultos y ancianos.

Por lo tanto, el presidente electo de la Junta de Acción Comunal de la vereda Guamito le solicitó a la Administración Municipal el apoyo económico para la terminación de dicho salón, esto teniendo en cuenta que la Junta también cuenta con recursos para aportar en esta construcción.

La Alcaldía del Municipio de El Peñol, una vez analizada la necesidad de la terminación del salón, autoriza la suscripción de un proceso para realizar los trabajos para la terminación del salón, para que los socios de la Junta de Acción Comunal y los grupos organizados de la vereda puedan utilizar este espacio.

Basado en la normativa y tomando en cuenta que es prioridad de la actual administración velar por que la totalidad de las juntas de acción comunal tengan sus salones comunales donde se pueda reunir la comunidad de las juntas, que permitan el buen funcionamiento de los mismos y que ofrezcan ambientes adecuados, se hace necesario realizar la terminación de dicho espacio.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS SOLIDARIOS	CÓDIGO: F-ABS-01
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 18/11/2022

Dentro de las dependencias de la Administración Municipal de El Peñol se cuenta con la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura, dependencia encargada de la formulación, estructuración, ejecución y supervisión de todos los procesos de obras públicas y control de todas las actividades que se desarrollen tanto en el área urbana como rural.

La administración municipal considera que la figura a emplear es el convenio solidario y se estima pertinente que para los procesos de construcción mejoramiento de infraestructura y la satisfacción de las necesidades básicas de las comunidades y que permitan mayor celeridad en su puesta en marcha.

En este sentido, el municipio requiere la realización del convenio solidario para satisfacer las necesidades de la comunidad objeto del presente proceso, por tratarse de construcción y/o mejoramiento y adecuación de Centros de Integración comunitarios.

ARTICULACIÓN PLAN DE DESARROLLO:

La presente contratación se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo, **Dimensión:** 02 EL PEÑOL AVANZA DE LA MANO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA Y DE SUS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES.

Componente: 0202 Participación Ciudadana

Programa: 020202 Apoyo a los procesos comunitarios con el mantenimiento de las sedes comunales generando espacios agradables para la construcción de sociedad

BPIN: 2024055410042 Fortalecimiento de la participación ciudadana mediante el acompañamiento a diferentes grupos y organizaciones del municipio de El Peñol.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

2.1 Objeto: "REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA TERMINACIÓN DEL SALÓN COMUNAL DE LA VEREDA GUAMITO DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA".

2.2 Alcance: Se requiere realizar los trabajos para la terminación del salón que permita brindar la integración de la comunidad y pueda ser utilizado por todos los grupos organizados de la vereda, mediante las siguientes actividades:

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS SOLIDARIOS	CÓDIGO: F-ABS-01
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 18/11/2022

- Instalación de ENCHAPE para piso de salón comunal, tipo tablón de gres, colores tradicionales en formato de 0.30x0.30m o similar.
- Instalación de ENCHAPE para pared cocineta, en formato de 0.30x0.60m o similar.
- Instalación de lámpara Hermética módulo LED largo 117 cm, Potencia 36 W, Luz fría 6500K, Voltaje 100-277V, IP65, montaje sobreponer o descolgar, 4500 LM, Chasis policarbonato, duración 50 mil horas, incluye desmonte de plafón existente
- Instalación de lámpara Hermética módulo LED largo 117 cm, Potencia 36 W, Luz fría 6500K, Voltaje 100-277V, IP65, montaje sobreponer o descolgar, 4500 LM, Chasis policarbonato, duración 50 mil horas, incluye tubería EMT, cableado, caja de empalme octogonal y todos lo necesario para su correcto funcionamiento

2.3 Especificaciones esenciales:

Las actividades a desarrollar serán las siguientes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	ENCHAPES				
1.1	Instalación de ENCHAPE para piso de salón comunal, tipo tablón de gres, colores tradicionales en formato de 0.30x0.30m o similar. Incluye suministro, transporte de los materiales, pega para enchapes y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	m2	120.54	\$ 132.575	\$ 15.980.645
1.3	Instalación de ENCHAPE para pared cocineta, en formato de 0.30x0.60m o similar. Incluye suministro, transporte de los materiales, pega para enchapes y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	m2	2.26	\$ 163.485	\$ 369.476
2	Iluminación				

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS SOLIDARIOS	CÓDIGO: F-ABS-01
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 18/11/2022

2.1	Instalación de lámpara Hermética módulo LED largo 117 cm, Potencia 36 W, Luz fría 6500K, Voltaje 100-277V, IP65, montaje sobreponer o descolgar, 4500 LM, Chasis policarbonato, duración 50 mil horas, incluye desmonte de plafón existente y todo lo necesario para su correcto funcionamiento	und	4.00	\$ 181.204	\$ 724.817
2.2	Instalación de lámpara Hermética módulo LED largo 117 cm, Potencia 36 W, Luz fría 6500K, Voltaje 100-277V, IP65, montaje sobreponer o descolgar, 4500 LM, Chasis policarbonato, duración 50 mil horas, incluye tubería EMT, cableado, caja de empalme octogonal y todos lo necesario para su correcto funcionamiento	und	3.00	\$ 269.967	\$ 809.901
VALOR TOTAL					\$ 17,884,840

NOTAS IMPORTANTES:

- Los materiales con los que se harán los trabajos deberán ser materiales de calidad, los cuales permitan cumplir con la resistencia requerida.
- Los residuos sólidos resultantes objeto de las actividades desarrolladas en la ejecución del contrato, deberán ser dispuestos en sitios, legalmente autorizados
- Los operadores de las actividades deberán tener los elementos de protección personal que requieren las obras.
- Garantizar la seguridad de las personas que transiten, así como la de los bienes muebles e inmuebles a las zonas donde se realicen las actividades

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS SOLIDARIOS	CÓDIGO: F-ABS-01
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 18/11/2022

2.4 Identificación del contrato a celebrar: Convenio Solidario.

2.5 Clasificación del Servicio - CÓDIGOS UNSPSC:

<http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>

Según el Clasificador de Bienes y servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, acorde a lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, el servicio que se pretende contratar a través del presente proceso presenta la siguiente clasificación:

Código segmento	Código familia	Código clase	Código de Producto	Nombre o Producto
72000000	72120000	72121100	72121101	Servicio de construcción de edificios comerciales y de oficina

2.6 Origen de los recursos:

No. CDP	Rubros Presupuestales	Descripción del rubro	Objeto del CDP	Valor
1209	23202020050504	Construcción y adecuación de centros de integración comunitarios	“REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA TERMINACIÓN DEL SALÓN COMUNAL DE LA VEREDA GUAMITO DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA”.	\$10.884.840
TOTAL				\$10.884.840

2.7 Obligaciones del Solidario:

- Realizar las obras objeto del presente proceso de acuerdo a las especificaciones técnicas.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS SOLIDARIOS	CÓDIGO: F-ABS-01
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 18/11/2022

- b. Realizar un aporte de **SIETE MILLONES DE PESOS M/L (\$7.000.000)** Representado en parte del ENCHAPE para pisos de salón comunal.
- c. Suministrar la información requerida para la presentación de los informes a los diferentes entes de control y en general cumplir con las demás obligaciones propias e inherentes al objeto contractual.
- d. Hacer las respectivas afiliaciones y tener al día los parafiscales y paz y salvos, de acuerdo a la normatividad vigente, y será requisito indispensable para el pago, la presentación de las respectivas planillas debidamente al día.
- e. Deberá realizar un aporte mínimo del valor aportado por el Municipio, sea en dinero o en especie, todo lo cual deberá ser estipulado al momento de presentar la propuesta.
- f. Ejecutar el objeto del presente proceso de acuerdo al presupuesto contemplado.
- g. Administrar con eficacia y eficiencia los recursos que sean asignados para el desarrollo del proyecto.
- h. Estructurar el apoyo logístico necesario para la plena operación del proceso.
- i. Facilitar la participación del personal del Municipio, tanto en el desarrollo como en el seguimiento del proceso.
- j. Aportar la información necesaria para llevar a cabo las acciones de supervisión y control, cuando sea requerida por el supervisor.
- k. Presentar oportunamente, en los términos del presente proceso, los documentos que den cuenta de la ejecución de cada una de las actividades que lo componen y sustenten el logro de los productos pactados.
- l. Informar oportunamente al Municipio cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
- m. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, so pena de constituirse en una causal de incumplimiento, tal y como así lo consagra la Ley 828 de 2003 en el parágrafo 2 del artículo 1°.
- n. Las demás que demande la naturaleza de este proceso.
- o. Participar en las reuniones técnicas que se programen en conjunto.

2.8 Obligaciones del Municipio de El Peñol:

A cargo del MUNICIPIO DE EL PEÑOL estarán las siguientes obligaciones:

- a. El Municipio se compromete a cancelar el costo del presente contrato, una vez se certifique por parte de la Supervisión de este contrato, el recibido a satisfacción de las actividades prestadas en desarrollo del objeto contractual; previa presentación del informe de actividades y la cuenta de cobro. Obviamente que dichos valores estarán sujetos a los descuentos que por ley haya lugar.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS SOLIDARIOS	CÓDIGO: F-ABS-01
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 18/11/2022

- b. A poner a disposición toda la documentación relacionada con el objeto del presente proceso.
- c. El municipio aportará la suma de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/L (\$10.884.840)**.
- d. Realizar oportunamente los desembolsos de conformidad con lo establecido en los estudios previos que soporta la ejecución de este proceso.
- e. Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del proceso.
- f. Prestarle toda la colaboración al solidario para que el objeto del proceso se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.
- g. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que el solidario le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del proceso.
- h. Aportar la información disponible requerida para el desarrollo del Proceso, siempre que dicha información no sea de aquellas a las que la Ley las cataloga como de Reserva.
- i. Acompañar el desarrollo de todo el proceso objeto del proceso y participar de los eventos significativos del proceso.
- j. Participar en forma activa de los eventos que se realicen durante la ejecución del proceso, siempre que el Municipio lo considere necesario y conveniente.

Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que EL SOLIDARIO le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del proceso.

2.9 Plazo: El proceso tiene un plazo de dos (02) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, previa legalización del proceso.

2.10 Lugar de ejecución: Zona rural del municipio de El Peñol, vereda Guamito

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/L (\$17.884.840) IVA incluido demás impuestos SI APLICA.

El origen de los recursos proviene de los siguientes aportes

Aporte Municipio: DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/L (\$10.884.840).

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS SOLIDARIOS	CÓDIGO: F-ABS-01
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 18/11/2022

Aporte Asociado: SIETE MILLONES DE PESOS M/L (\$7.000.000) Representado en parte del ENCHAPE para piso de salón comunal.

3.1 Forma de pago:

El Municipio de El Peñol realizara los pagos al solidario mediante actas de avance hasta cumplir con el valor total contemplado en la ficha técnica original del proceso, una vez se evidencia el cumplimiento total de las actividades descritas en cada ítem.

El Solidario deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Presentar cuenta de cobro o factura legal.
2. Presentar informe sobre las actividades realizadas, allegando evidencias de ejecución (indicar las que apliquen según las obligaciones y forma de pago.
3. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales. Por su parte, el supervisor del proceso deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado; así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

No obstante, haber determinado la fecha para realizar los pagos de los aportes el Municipio, el Solidario entiende y acepta que en todo caso los mismos se efectuarán con arreglo a las posibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo con las normas fiscales vigentes establecidas por la DIAN y en el Estatuto Tributario y en dicho documento se deberá hacer alusión al objeto y número del contrato, debiéndose presentar en original y copia y entregarse al supervisor.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO – ANÁLISIS DEL SECTOR.

ANÁLISIS TÉCNICO

De acuerdo a las actividades que se van a desarrollar, se establece que las personas o entidades que pueden prestar el servicio requerido, son aquellas que están en la capacidad de realizar la construcción de las obras complementarias para la

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS SOLIDARIOS	CÓDIGO: F-ABS-01
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 18/11/2022

terminación del salón comunal de la vereda Guamito, por lo tanto, las personas o entidades que se presenten al proceso deberán contar con la versatilidad para suministrar a cabalidad las obras y actividades descritas

ANÁLISIS FINANCIERO.

El Municipio de El Peñol ha evaluado el sector, desde la información primaria disponible, que se logra a través de los sistemas de información pública, caso concreto el SECOP y Gestión Transparente, igualmente ha valorado y analizado en el orden municipal y departamental, esto es, obtener información relevante para adoptar la decisión contractual, que sin desconocer el Ordenamiento Jurídico permitan la contratación que se justifica, así se requiere que la entidad con quien se contrata, acredite idoneidad y capacidad para la ejecución del objeto contractual.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Los municipios del país deben realizar procesos de contratación, Las juntas de acciones comunales serán prioritarias en ejecutar este tipo de obras complementarias para la terminación del salón comunal, máximo cuando estos procesos se encuentran dentro su municipio de influencia donde ellas tienen su radio de acción, conocen el terreno, y su ubicación, muchas veces son los propios perjudicados y además cuentan con experiencia en este tipo de actividades.

RELACIÓN DE PROCESOS SIMILARES

NÚMERO DEL PROCESO	OBJETO DEL PROCESO	ENTIDAD TERRITORIAL	CUANTÍA
169 de 2023	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE INTEGRACIÓN CIUDADANA CIC EN EL CORREGIMIENTO DE MESOPOTAMIA MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA	Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja	\$ 2.955.227.652
SIOP-SAMC-0002-2023	CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA SEGÚN ORDEN JUDICIAL TUTELA No. 25214-40-89-001-2023-00467-01 DEL JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES - FUNZA, CUNDINAMARCA - ACCIONANTE CLAUDIA ESPERA	Alcaldía Municipal COTA	\$ 68.000.000

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS SOLIDARIOS	CÓDIGO: F-ABS-01
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 18/11/2022

Contratación histórica de la Entidad en Contratación Directa

Número del Proceso	Objeto	Entidad Territorial	Cuantía
CS-024-2020	Aunar esfuerzo entre el municipio de El Peñol y la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Primavera para el mantenimiento y adecuación del Centro Educativo Rural La Primavera	Municipio de El Peñol	\$24.466.740
CS-008-2020	Aunar esfuerzos entre el municipio de El Peñol y la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Chapa para el mantenimiento y adecuación de la cocina y el restaurante escolar del Centro Educativo Rural Jesús Antonio Franco Arcila	Municipio de El Peñol	\$9.695.000
COS-061-2023	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADM INISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL MARIAL PARA LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN DEL SALÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL MARIAL DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL	Municipio de El Peñol	\$83.469.186,66

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Que, de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 38 de la Constitución Política, estableció la obligación de «garantizar el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad», en aras de contar con una sociedad civil más participativa.

Que los artículos 103 y 355 de la Constitución Política permiten que las organizaciones civiles previstas por el constituyente no solamente puedan ejercer una labor de

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS SOLIDARIOS	CÓDIGO: F-ABS-01
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 18/11/2022

vigilancia y control, sino que también se prevé su intervención directa en la actividad estatal.

Que el artículo 3º de la Ley 489 de 1998 señala que la Función Administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que el artículo 4º de la precitada ley, establece que la finalidad de la Función Administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, Entidades Estatales y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultado el interés general.

Que el artículo 7º de la Ley 2166 de 2021 definió a las Juntas de Acción Comunal y a las Juntas de Vivienda Comunal como Organismos de Acción Comunal de primer grado, además indicó que las primeras debían entenderse como «[...] una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa» y las segundas como «una organización cívica sin ánimo de lucro, integrada por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda[...]» que pueden ser asimiladas como Juntas de Acción Comunal siempre y cuando hayan culminado el programa y cumplan con los requisitos dispuestos en la Ley 2126 de 2021 para tales efectos. Por su parte, en el segundo grado de Organismos de Acción Comunal la Ley en cita clasificó a las asociaciones de juntas de acción comunal; en el tercer grado a la Federación de la acción comunal, constituida por los organismos de segundo grado; y, en cuarto grado al Confederación Nacional de Acción Comunal, constituido por los organismos de tercer grado y que posteriormente se afilien.

Que en el parágrafo 3 del artículo 3º de Ley 136 de 1994 se introdujo un tipo especial de contratación cuyo objetivo consiste en la celebración de convenios solidarios

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS SOLIDARIOS	CÓDIGO: F-ABS-01
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 18/11/2022

definidos estos como «la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades».

Que con la expedición de la Ley 2166 de 2021 se deroga la Ley 743 de 2002 y se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, se definió el nuevo marco normativo para la figura de los Convenios Solidarios y unificó las condiciones aplicables a los mismos.

Que el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 autorizó a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía y contratar a los habitantes de la comunidad.

Por otra parte, se refiere al contrato de obra previsto en el artículo 32.1 de la Ley 80 de 1993 como aquellos que “[...] las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago”.

Que de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la definición prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la nación, departamentos, distritos y municipios son Entidades Estatales; razón por la cual el régimen jurídico del presente convenio corresponde al previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus decretos reglamentarios.

Que el párrafo 1 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 indicó que en el monto total del convenio solidario se podrán incluir los costos directos, los costos administrativos y el subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del artículo 38 de la Ley 2166 de 2021.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS SOLIDARIOS	CÓDIGO: F-ABS-01
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 18/11/2022

Que el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 dispuso que los entes territoriales deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable para supervisar y apoyar a los Organismos de Acción Comunal en la ejecución de las obras contratadas en el marco del convenio solidario.

Que el Decreto 142 de 2023 modificó el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MiPymes, las Cooperativas y demás Entidades Estatales de la economía solidaria, adicionando el artículo 2.2.15.1.2. que estableció que «De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, solo podrán celebrar de manera directa convenios solidarios para la ejecución de obras los entes territoriales del orden nacional, departamental, distrital y municipal con los organismos de acción comunal. El valor de tales convenios no podrá exceder la menor cuantía de la Entidad Estatal involucrada».

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar Convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

Que en el Capítulo 1 del Título Segundo de la Ley 2166 de 2021 determinó la definición, clasificación, denominación, territorio y domicilio de los Organismos de Acción Comunal.

Que de conformidad con los literales f) y x) del artículo 16 de la Ley 2166 de 2021, los Organismos de Acción Comunal pueden “Celebrar contratos, convenios y alianzas con Entidades Estatales del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial”, y “[...] gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las Entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales.”, respectivamente.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS SOLIDARIOS	CÓDIGO: F-ABS-01
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 18/11/2022

Que la JAC fue constituida en debida forma mediante Resolución de Reconocimiento de Personería Jurídica N° 144 del 14 de enero de 1982, otorgada por Participación Ciudadana de la Gobernación de Antioquia, la cual se encuentra vigente.

Que de acuerdo con el análisis de sector realizado se evidencia que la JAC corresponde a una organización presente en el territorio donde se desarrollará el proyecto, acorde con la documentación que se acompaña.

Que de conformidad con los estudios y documentos previos que soportan la contratación y las demás disposiciones vigentes, se procede a celebrar el presente Convenio Solidario, el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 2166 de 2021, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil, el Código de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

6.1. Perfil e idoneidad del solidario.

Perfil e idoneidad del solidario.

Acreditar la calidad de organismo de acción comunal de primer o segundo grado.

Estar previamente reconocida como tal, ante organismos competentes.

El solidario deberá acreditar experiencia general en mantenimiento y construcción de obras civiles por un valor igual o superior al presupuesto oficial para la presente contratación.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS SOLIDARIOS	CÓDIGO: F-ABS-01
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 18/11/2022

Posible origen del riesgo	Asignación del riesgo	Valoración del riesgo	Mecanismo de cobertura
No ejecución del proceso	Solidario	Controlable	N/A
Que los elementos y/o servicios convenidos no cuenten con calidad.	Solidario	Controlable	N/A
Exigencias legales en cuanto a pagos de salarios y prestaciones sociales que deberá asumir el solidario.	Solidario	Controlable	N/A

Los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del proceso que llegare a adjudicarse para contratar las diferentes actividades, en el presente caso, obedecen a riesgos empresariales, inherentes al funcionamiento de una organización empresarial, que se imputan exclusivamente al contratista afectado, y no a la entidad. Estos riesgos pueden ser catalogados así:

RIESGOS DE EJECUCIÓN QUE ASUME EL CONTRATISTA: Riesgos normales que corresponden al giro ordinario de la empresa (contratista) y que deben ser previstos por el contratista al momento de presentar la oferta, estos son:

- Que se utilicen mano de obra sin la experiencia requerida, ocasionando con ello obras de mala calidad y poca durabilidad.
- Que el contratista incumpla con el pago de salarios y prestaciones sociales del personal con el cual desarrolle el contrato.

RIESGOS QUE ASUME LA ENTIDAD:

- Que se presente una situación externa.

ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS: Una vez realizada la evaluación y calificación de cada uno de los Riesgos asociados al Proceso de Contratación, la Entidad Estatal debe establecer un orden de prioridades para decidir: a. Evitar el riesgo, b. transferir el riesgo, c. aceptar el riesgo, d. reducir la probabilidad de ocurrencia, e. reducir las consecuencias; en tal sentido el municipio debe seleccionar la opción apropiada teniendo en cuenta el costo y el beneficio de cualquiera de las acciones identificadas para el tratamiento del Riesgo.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS SOLIDARIOS	CÓDIGO: F-ABS-01
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 18/11/2022

MONITOREO DE RIESGOS: El municipio debe realizar un monitoreo constante a los Riesgos del Proceso de Contratación pues las circunstancias cambian rápidamente y los Riesgos no son estáticos. La matriz y el plan de tratamiento deben ser revisadas constantemente y revisar si es necesario hacer ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias. En tal sentido el monitoreo debe: a. garantizar que los controles sean eficaces y eficientes en el diseño de la operación; b. Obtener información adicional para mejorar la operación del riesgo; c. detectar cambios en el contexto externo, d. identificar nuevos riesgos que puedan surgir.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.5 del Decreto 1082 de 2.015, en la contratación directa, la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirla o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Sin embargo, para transparencia de la contratación y la ejecución de las actividades planteadas, el objeto, la forma de pago, la naturaleza y el tiempo de ejecución del contrato. El municipio de El Peñol, considera necesario exigir el cumplimiento de las siguientes garantías:

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Hasta la liquidación del contrato.
Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales	Quince por ciento (15%) del valor total del contrato.	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Estabilidad de la obra	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Cinco (5) años contados a partir del recibido a satisfacción de las obras.
Responsabilidad civil extracontractual.	Doscientos (200) SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato.

9. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO LIBRE DE COMERCIO.

El presente proceso de contratación no está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS SOLIDARIOS	CÓDIGO: F-ABS-01
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 18/11/2022

10. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan anual de supervisión e interventoría, en este caso estará a cargo la Secretaría de Obra Pública e Infraestructura

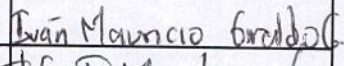
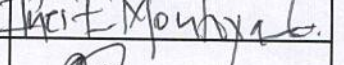
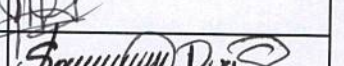
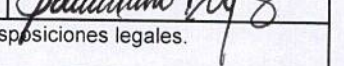
PARAGRAFO: El supervisor del contrato, podrá realizar, traslados presupuestales, entre rubros, modificar o incrementar actividades o suministros, siempre y cuando sean inherentes al objeto contractual y el valor o plazo del contrato no sea incrementado, todo esto de conformidad con la ley y norma aplicable

11. ANEXOS

- Ficha Técnica
- Certificado de disponibilidad presupuestal

El Peñol, 03 de septiembre del 2024


JOSÉ ALEXANDER VELÁSQUEZ GIRALDO
Secretario de Obra Pública e Infraestructura

Funcionario / Contratista	Nombre / Cargo	Firma
Proyectado por	Iván Mauricio Giraldo García Profesional Apoyo Obra Pública - Contratista	
Revisado por	Inés Elena Montoya González Asesora Contratación	
Revisado por	Olga Lucia Gallo Cardona Secretaria de Hacienda	
Revisado por	Rosmira Murillo Henao Secretaria General y de Gobierno	
Aprobado por	Sandra Arelis Duque Velásquez Alcaldesa	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.		

El presente proceso fue revisado y aprobado en comité de contratación según la siguiente acta:

Acta N° 53	Fecha: 05 de septiembre de 2024
-------------------	---------------------------------